

EL OBSERVADOR.

Noticias extranjeras.

MADRID 14 DE DICIEMBRE.

TURQUIA.

Constantinopla 5 de noviembre.

Los informes que envia desde Siria el agente turco han exaltado la ira del sultan, y vuelve á sus planes de guerra. Se cree que antes de la primavera entrará Reschid Pachá en Siria. (Correspondencia particular)

PRUSIA.

Berlin 25 de noviembre.

Se cree que la cuestion Holando-belga será discutida por los soberanos de la Rusia y de la Prusia. El rey Guillermo contando con las consecuencias de la modificacion del gabinete inglés, va á creerse mas poderoso.

BAVIERA.

Munick 23 de noviembre.

Corre la voz de que la duquesa de Berry pasó hace 8 dias por esta ciudad dirigiéndose á Italia, y hay algunos que encuentran relaciones entre este viaje, la mudanza del ministerio inglés y los planes de don Miguel.

ITALIA.

Ancona 29 de noviembre.

No se trata de evacuar esta plaza, y asi es que se han renovado las contratas para las provisiones del ejército. (Idem.)

—En el periódico titulado *Echo du Monde Savant* se halla la noticia siguiente: Al tiempo de serrar un arbol por las cercanías de Manchester se halló dentro de una cavidad una terrible araña de America que pesa media onza. No se puede decir cuanto tiempo hace que la araña estaba dentro de este arbol, que fue comprado en Liwerpool donde estaba hace años.

INGLATERRA.

Londres 27 de noviembre.

Esta mañana llegaron pliegos de París á la embajada francesa; anunciando que dentro de quince dias llegarán aqui Mr. de Tayllerand y la duquesa de Dino. Cuando este habil diplomático dejó la Inglaterra tenia intencion de librarse enteramente del peso de los negocios; pero la mudanza del ministerio de Francia, y el regreso al poder del duque de Wellington le han obligado á ceder á las instancias particulares del rey de Francia para que vuelva en calidad de embajador á la corte de St. James. (Idem.)

Noticias del reino.

VALENCIA 9 de diciembre.—El domingo 7 del corriente formó el primer batallon de la Milicia Urbana y la compañía de artillería con la correspondiente banda de música en la plaza de Santo Domingo, á las once de la mañana. Tomó su direccion por la puerta llamada del Real, y bajando al rio hizo fuego por cuartas, compañías, medias compañías, medio batallon y batallon entero, dando fin á la maniobra con fuego granado, que desempeñó con tanta exactitud como las descargas. Fue muy numeroso el concurso, porque lo despejado del dia convidaba á disfrutar de los benéficos rayos del sol. En medio del estrépito militar y sonidos marciales el amor de la patria y de la gloria inflamaba los corazones generosos. Desfiló en seguida el batallon por la misma puerta, y entre innumerables vivas y voces de alegría marchó á la plaza de la catedral en donde se deshizo regresando los individuos á sus casas. Por la noche se acompañó la retreta con la banda de música, coronando la armonía de los instrumentos el júbilo de un dia tan alegre. Al romper la retreta se presentó en el balcon de su casa morada el Excmo. Sr. capitán general, cuya presencia inflamó al vecindario de esta leal ciudad, que prorrumpió en alegres vivas á S. E. y á las libertades patrias. La banda militar ejecutó con lucimiento la introduccion de los árabes en las Gólias y un himno precioso. La música se paró delante de la casa del comandante del primer batallon de la Milicia Urbana en donde tocó una pieza escogida, y por tercera vez delante del principal una selecta simfonía, parándose en este punto la retreta.

A las doce y media de la mañana de hoy se ha verificado la entrada en esta capital de S. M. la Reina Gobernadora, viniendo á su derecha su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y en el asiento delantero S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, Hermana de la Reina, é inmediata sucesora al trono. Por el mal tiempo se habia dignado mandar S. M. se retirasen las tropas que habian empezado á fortuar en la carrera; pero ni el frio ni la nieve estorbaron la concurrencia del fiel pueblo madrileño á disfrutar del placer que experimenta siempre con la presencia de la Reina nuestra señora y su augusta Madre la Reina Gobernadora, y de que con motivo de la enfermedad padecida se hallaba privado desde el memorable dia en que S. M. se dignó asistir á la apertura de las Cortes.

Oficio dirigido por el Excmo. señor secretario de estado y del despacho de la Guerra á los generales, gefes y oficiales del ejército.

Nombrado por S. M. la Reina Gobernadora para desempeñar el ministerio de la Guerra, cuando alteran la paz en una parte del reino las pretensiones de la usurpacion y la quimérica esperanza de hacer retrogradar las luces del siglo, considero de mi deber manifestar al ejército la confianza que me inspira su acendrada lealtad y su decision, y que por lo mismo cuento con la mas resuelta y efectiva cooperacion de todas las clases para sostener el trono de la Reina nuestra Señora doña Isabel II, las leyes de la patria consignadas en el Estatuto Real, y el orden público.

El ejército, formado sobre la base sólida de la disciplina, llegó brevemente al pie brillante y verdaderamente útil, que no desmintió en ninguna circunstancia. El trono, el orden y el reposo público encontraron siempre en él su apoyo; y cuando al fallecimiento del Sr. rey don Fernando VII (q. e. r. g.) las maquinaciones de la ambicion se manifestaron con audacia, el ejército fue, mas que en ninguna otra ocasion, digno del aprecio de S. M. y de la patria. Desde entonces sus fatigas y su actividad multiplicaron su fuerza numérica, y con denuevo combatió y combata sin cesar, auxiliado por la Milicia urbana, por la legitimidad y por las leyes. Una gloria inmarcesible es la mas digna recompensa de su conducta.

Si acaso las vicisitudes de una campaña muy activa hubiesen dificultado la observancia de algunos preceptos de la mas severa disciplina, es del mayor interes establecerlos inmediatamente, y vigorizar con la mayor energía aquella virtud que es la vida de los ejércitos. No perdonaré por mi parte diligencia para conseguirlo, y estoy seguro del empeño con que el muy ilustrado celo de V. E., y los demas señores generales, gefes y oficiales me ayudarán en tan importante objeto; acerca del cual no cabe en mi deber la menor contemplacion ni disimulo, y está S. M. resuelta á que sea instantáneamente efectiva la responsabilidad con arreglo á las Reales ordenanzas, en el militar que tuviese la desgracia de quebrantarlas en lo menor posible.

Espero que no habrá ocasion de verificarlo; y que tendré á menudo la satisfacción de presentar á la Real consideracion de S. M. la Reina Gobernadora relaciones de los hechos heroicos y de la constancia de las tropas, y de alcanzar de su Real munificencia las gracias que su maternal corazon se complace en prodigarle.

Sirvase V. E. avisarme del recibo de este oficio, y noticiarme haber hecho saber su contenido á las tropas y plazas de su mando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1834. = Valle de Rivas.

A noche tuvieron los espectadores del teatro de la Cruz la agradable y feliz sorpresa de que hacia la mitad del primer acto de la *Gazza Ladra*, siendo como las ocho inenos cuarto, se presentó en su palco particular S. M. la Reina Gobernadora, acompañada de una camarista y del señor duque de Alagon. Tan dulce circunstancia escitó inmediatamente el entusiasmo público y aunque la concurrencia era corta, S. M. fue saludada con los mas espresivos vivas, que no pueden dejarla duda alguna del deseo que en todos reina de verla en la capital. Los espectadores del teatro de la Cruz fueron en esto fieles intérpretes de los votos del pueblo madrileño. S. M. se dignó permanecer hasta el final de la funcion. (R.)

—Han sido separados de la Real servidumbre de S. M. sin sueldo ni consideracion alguna los mayordomos de semana siguientes:

El conde de Casalores: el conde de Nieulant: el conde de Zanoni, contador mayor del tribunal mayor de cuentas: el marques de Campo Santo; y los señores Montenegro, Obando, Porcel y Valdés.

—La faccion del canónigo Tristany ha rodeado la iglesia del pueblo de Nevareles, mientras muchos del pueblo oian la misa primera: los patriotas que estaban allí se subieron al campanario, cerraron las puertas, destruyeron la escalera y echaron sus escombros encima de los facciosos; y mientras que con una de las campanas tocaban á rebato, hicieron caer la mayor sobre sus enemigos. Esto y algunos tiros disparados por los Urbanos que estaban en sus casas, puso en alarma á los pueblos de Sillent,

Sampedó y demas comarcas que acudieron presurosos, y el canónigo con sus 100 secuaces escapó al momento con pérdida de dos heridos que hicieron prisioneros.

—Sabemos que se activan extraordinariamente las operaciones del ejército que manda el bizarro y patriota general Mina; á este efecto se le facilitan por el gobierno todos los medios que están á su alcance, sin detenerse en ciertas fórmulas que suelen demorar las remesas del dinero que se necesita mas que ninguna otra cosa, para hacer la guerra.

—Sabemos que hace dias se halla postrado en cama el general Quiroga, si bien ya está aliviado y con fundada esperanza de ver su salud pronta y completamente restablecida. Este distinguido español, objeto un dia de tantos elogios de bocas elocuentes, vive ahora en el mayor olvido, pero conservando toda la dignidad que debe á su carácter. Confiamos en que la aprobacion dada por S. M. á la peticion de los Procuradores de 16 de octubre, votada por los ministros, vendrá á aliviar los trabajos de este y otros distinguidos patriotas. En ello está interesado el honor de la nacion y aun el individual de no pocas personas. No es nuestro intento apelar en este particular á la pública compasion, pues no pide compasion ni quiere merecerla quien obra bien y está contento con el testimonio de su conciencia en la mas adversa fortuna. A lo que si apelamos es á la justicia, al decoro no solo de nuestros amigos, sino de la generalidad de los españoles que son ó blasonan de ser en mayor ó menor grado liberales. (E.)

La correspondencia de Santander, Bilbao y otros puntos de las provincias Vascongadas, que se dirigia á Búrgos, Madrid y resto del reino, fue cogida y quemada por los facciosos el dia 10 del corriente, cerca de Villanueva de los Asnos, á dos leguas de distancia de Búrgos. Lo que se avisa al público para su noticia.

Noticias importantes de París.

Anoche ha llegado un correo extraordinario despachado el 7 de este mes por el embajador de España en París, con pliegos para nuestro gobierno. Se habia verificado el dia 6 la importante sesion, que ya hemos anunciado, en la cámara de los diputados, y en ella habia obtenido el ministerio un triunfo completo por la mayoría de 184 votos contra 117 que hizo la declaracion siguiente: «La cámara, satisfecha de las esplicaciones que ha oido sobre la política seguida por el gobierno, y encontrándola conforme á los principios espuestos en su contestacion al discurso del trono, pasa á la orden del dia.» El mismo dia 6 habia llegado á París Mr. Peel quien habia visitado al príncipe de Talleyrand y algunos de los ministros, manifestándose muy complacido del éxito de la sesion que habia asegurado la existencia del actual ministerio frances. Mr. Peel salió de París para Londres el dia 7 y nadie dudaba de su resolucion de aceptar el ministerio que se le ofrecia en su país.

Los fondos ingleses y franceses habian subido y los nuestros presentaron en la bolsa de París del 6 la cotizacion siguiente:

Empréstito Real 45. = Renta perpetua 43 3/8. = Tres por 100 27 3/8. = Cortes 40 3/8.

En el *Constitucional* de París del 7 se lee lo siguiente: «Parece cierto que una circular se ha dirigido recientemente por el duque de Wellington á diversos gabinetes para manifestar la posicion que trata de tomar el nuevo ministerio con respecto á las transacciones concluidas entre algunos estados de la Europa meridional en estos últimos años. Confesando que algunas de estas transacciones estan muy distantes de conformarse con las ideas particulares de la política del duque; S. G. reconoce sin embargo, que son obligatorias para el gabinete inglés, y declara que su intencion formal es la de ejecutar todas sus cláusulas con la mayor sinceridad. No es posible conciliar la existencia de semejante declaracion con la noticia que nos han traído ayer los periódicos ingleses: (1) nosotros esperamos su confirmacion para saber si lord Wellington ha podido hacer traicion tan pronto, por un desleal olvido de sus promesas á la causa del absolutismo español, por el cual tiene una predileccion tan conocida.» (C)

En el *Journal du Commerce* leemos el siguiente artículo, bajo el título: *necesidad de pronunciarse contra el sistema de los doctrinarios.*

Si es de temer que el embrollo político, cuya muestra nos acaba de dar el gabinete doctrinario haya disminuido en algo la

(1) La noticia á que alude el *Constitucional*, y que nosotros no podemos creer, es la de que la aduana de un puerto de Inglaterra habia declarado que tenia orden para no permitir la salida de un buque español que conducia armas y otros pertrechos de guerra para nuestras tropas. = (C.)

consideración de la monarquía constitucional, tampoco es imposible por otro lado que el desenlace de la comedia nueva resulte en beneficio de la Francia, del gobierno representativo y produzca la caída del orgulloso partido. Sin duda los diputados que van á reunirse habrán adquirido en el espectáculo de estas evoluciones ministeriales un conocimiento mas claro de la situación política nuestra, y comprenderán ahora, ó nunca, el inmenso espacio que separa el sistema del 11 de octubre, del ministerio de Lafitte, y aun del de Perier. Conocerán que efectivamente ya es tiempo de trabajar en la restauración de la revolución de julio, no solamente en el interes del país, sino tambien en el interes dinástico, pensamiento que espresa todos los órganos de la prensa independiente manifestando que todos los hombres políticos designados como pertenecientes al tercer partido se hallan en la necesidad de salir de la posición equívoca dentro de la cual se han mantenido encerrados hasta ahora. A no ser que quieran merecer los epítetos insultantes que les ha prodigado el *diario de los Debates*, y la acusación de impotencia que no cesa de hacer contra ellos, es preciso que se resuelvan á tomar un partido decidido, para confundir la doctrina bajo el peso de una votación parlamentaria sin ambigüedades, ya para entregarse con alma y cuerpo á la defensa del sistema del 11 de octubre. No tienen un término medio posible: adorar lo que adora la doctrina, adoptar la impopularidad como base y como medio de gobernar, consentir en transportar sobre el monarca la responsabilidad que no debía pesar sino sobre los ministros: no mirar la legalidad sino como un medio que se puede despreciar cuando incomode: mirar la libertad individual con tan poco respeto como la libertad de la discusión: no garantizar el orden público sino con el auxilio de un ejército permanente de cuatrocientos mil hombres, y en fin, desentenderse del honor y de la dignidad de la Francia tomando una actitud de complacencia y sumisión ante los gabinetes, y los embajadores extranjeros: tal es el sistema que los hombres de la mayoría de la cámara deben resignarse á adoptar con claridad y defender con valor, si es que no están decididos á destruirle enteramente.

Sabemos de un modo positivo que aprehendido en la raya de Portugal un eclesiástico que huía disfrazado, socolor de marchante de ganado, y descubierto el cargo que habia desempeñado de presidente de una junta conspiradora en la capital de una provincia, se trató de pasarle por las armas. Y para evitar el suplicio que le amenazaba y de que en efecto se libró, hizo importantísimas revelaciones, poniendo en manos de la autoridad los papeles que tenia ocultos sobre el establecimiento y demas concerniente á la sociedad secreta. De su declaración resulta:

- 1.º Que aquella sociedad fue erigida para sostener la religión, la dinastía de Borbon y la legitimidad.
- 2.º Que su matriz estaba en esta corte.
- 3.º Que su protector era el rey (Carlos V.)
- 4.º Que en cada provincia habia un hermano mayor con el encargo de admitir y recibir juramento á los demas, ofreciendo guardar sigilo y sostener los indicados objetos
- 5.º Que el hermano mayor conocia á los menores, y estaba autorizado para reprenderlos y castigarlos hasta con la muerte.
- 6.º Que ellos no se reunian ni celebraban juntas.
- 7.º Y que todos debian auxiliarse para obtener y conservar los empleos en que pueden ser útiles á la sociedad.

Cerca de un año hace que el gobierno por los partes de oficio tiene noticia de estos siete pecados capitales, y segun las conspiraciones desde entonces descubiertas, no parece que están arrependidos los pecadores.

Aunque en uno de nuestros números anteriores, dedujimos la causa motriz de insurrección que desde el año 1808 tiene en estado de efervescencia el espíritu de los españoles, presentándola como emanada de la imponderable miseria y anonadamiento á que gradualmente ha sido llevada la nación desde que entró á gobernarla un príncipe de la casa de Austria, no puede negarse, sin embargo, que el último golpe de esterminio lo recibió en el reinado del señor don Carlos IV, á consecuencia de lo que todos sabemos, y que por ser tan notorio como reciente no hay necesidad de referir. Por lo mismo, para el objeto de que vamos á tratar en este artículo, nos limitaremos á recordar que en aquella época lamentable llegó á su colmo la arbitrariedad, se hollaron escandalosamente los contratos mas solemnes, se robaron los depósitos mas sagrados, y ningún género de propiedad se reconocía ni respetaba. Los buques se podían en los diques, la tropa estaba sin equipo, las fortalezas descuidadas, y en tal estado de abandono crecían los impuestos, las exacciones forzosas, con título de donativos voluntarios, y hasta se llegó á imponer una contribución, que ascendió á muchos millones, para la construcción de una escalera en el palacio del celebre *Manolito*. Fácil es de conocer que en estado tan violento no podía permanecer la España mucho tiempo, especialmente cuando se hallaban ya obstruidas todas las fuentes de su riqueza pública, á consecuencia del desgobernio y tiranía de los reinados anteriores. Así es que como dijimos en otro artículo, la reacción se hubiera verificado aunque Napoleon y sus ejércitos no hubiesen existido, y aun quizá la invasión de los franceses pudo contribuir á que el alzamiento tomase un aspecto mas favorable de lo que se ha creído para el interés de los Borbones. Pero desgraciadamente muchos hombres que por su posición debieron conocer el origen de todas nuestras desgracias, ó no le vieron, ó no le quisieron ver. Y por esto concluida la guerra de la independencia y vueltos al trono los Borbones, se creyó que con solo ellos éramos felices. Se reorganizó el lujo asiático de nuestra corte, hubo inquisición y camarilla, se reedificaron los conventos y volvieron los frailes, con el tanto por ciento mas

de los jesuitas, que no dejó de ser un asombroso medio para cimentar nuestras mejoras. Con tales elementos se nos volvió de real orden al año ocho, y empezaron las persecuciones y la proscripción de cuanto bueno se habia hecho en los seis años, con lo cual, lejos de poner remedio á los males inveterados, solo se consiguió ulcerar mas y mas las entrañas de la patria hasta que traida á una nueva crisis ocurrió el *amago* de 1820. Mas tambien por esta vez prevalecieron los engaños, los perjuros y la mala fé; porque los reyes, escudados en su pretendido derecho divino, (1) apenas consiguieron abatir á los enemigos de sus abusos, se creyeron exentos de cumplir sus promesas solemnes y sus sagrados juramentos. Siendo lo mas original que aun los liberales experimentados, que son los verdaderos amantes de la patria en todos los países, creyeron incautamente que el medio mas seguro de ocurrir al remedio que exigia el orden social, era poner la revolución en manos de los reyes; porque de este modo se evitaria la destrucción del equilibrio entre los gobernantes y los gobernados, la autoridad conservaría su influencia saludable; y no habria lugar á escenas sangrientas y ruinosas, ¿Y quién que tuviese espedita la facultad de pensar no habia de creerlo? ¿Podiera nadie persuadirse á que la experiencia histórica del siglo XVIII no habia de bastar para abrir los ojos á los monarcas y hacerles conocer que el tiempo era llegado de mandar racionalmente, que la opresión y tiranía no podian subsistir? Mas tal es la fatuidad á que los redujeran sus ambiciosos parasitos que no lo conocieron. Volvió á imperar el terrorismo, volvió á verse aberrojada la virtud, volvieron á poblarse de víctimas los cadalsos. La audacia é insensatez llegó á tal punto que en Francia mismo intentó Carlos X restablecer la tiranía á aquel pueblo generoso, á quien habia jurado conservar su libertad comprada á costa de tanto desastres. Pero la nación indignada quitándole la corona y lanzándole ignominiosamente del país, hizo ver de un modo incontestable lo que tiene que esperar cualquier tirano que le imite, en el siglo XIX. Con efecto, el noble arrojó de la Francia encontró en toda Europa una simpatía, que si bien no se manifestó instantáneamente en todas partes, no por esto han dejado de verse en muchas sus efectos. La revolución de julio fue el anuncio de que habia llegado la última crisis decisiva entre la tiranía y la libertad. Los tronos todos se estremecieron á su aspecto, y los tiranos redoblaron sus esfuerzos para sostener el despotismo. Conociéron que la península española era la que mas oprimida se hallaba, y por consiguiente la que con menos auxilios contaría para sacudir el yugo. Ella debia ser segun su cálculo el primer punto de apoyo para combatir la naciente libertad de Europa. De aqui los poderosos auxilios suministrados al usurpador de Portugal y de aqui los horrendos planes para colocar á don Carlos en el trono de España. ¡Pero que error! La época de la reacción universal era llegada. Sacumbió don Miguel á pesar del decantado atraso de la nación portuguesa, y perecerá don Carlos sin que lo impidan todos los planes y recursos con que le auxilien los enemigos de la libertad de España. Ni los cálculos de la mas refinada diplomacia, ni todo el oro del universo bastan ya para apagar el volcan que amenaza una explosion terrible bajo los mismos pies de todos los tiranos. Esta misma España en que fundaban tan halagüeñas esperanzas será el primer baluarte de la libertad. Es imposible que retrocedamos. Desde el año 8 estamos luchando por ella y por la consiguiente destrucción de los abusos que en aquella época nos habian ya reducido al punto que dejamos indicado. La Francia conoce aun mejor que nosotros su propia dignidad. Cuando sus reyes son tiranos sabe decirles: «¿Queréis irros ó que os lleven?» La nación que obra de este modo tampoco retrocede. Y estando unidos la Francia, la España, el Portugal y el pueblo inglés, ¿que importan las combinaciones de los torys, los ultras y los carlistas de todo el universo! Nada absolutamente: porque todos sus esfuerzos han de convertirse en instrumentos de su propio esterminio. No hay que dudarle: la época de la reacción ha llegado ya del modo mas positivo: ó los reyes reconocen los derechos de los pueblos, ó perecen.

CORTES GENERALES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

CONCLUYE LA SESION DEL DIA 13.

Presidencia del señor conde de Almodovar.

El Sr. Gonzalez.—Tomo la palabra en esta cuestion sin entrar en el examen de la ventaja ó desventaja en que se hallan los diversos señores que han tomado la palabra en pro ó en contra del proyecto de ley sobre presupuesto de casa Real; pero no dejo de conocer que la cuestion es delicada, porque al mismo tiempo que debemos tener en consideración el esplendor y el brillo del trono, tambien pesan ó deben pesar en nuestro ánimo las consideraciones de justicia y de conveniencia pública de que no deben separarse nunca los señores Procuradores del reino. Yo soy el primero que mostraré siempre la mayor gratitud por los inmensos beneficios que debe-

(1) Nadie ha definido mejor el pretendido derecho divino de los reyes que la famosa *Lady Morgan*. Criticando esta literata á los que en 1814 predicaban tan absurda doctrina les dirige los versos siguientes:
... and preach it long,
The right divine of kings to govern wrong.

mos á S. M. la Reina Gobernadora, y por ella haria el último sacrificio como creo que lo harian igualmente todos los señores Procuradores amantes de su patria; pero por mas fuertes que sean estas consideraciones, lo son tambien las razones de conveniencia y de justicia que imponen una severa obligación á los mismos Procuradores de aspirar al alivio de las cargas que pesan sobre los pueblos, si han de cumplir con los deberes que les impone la misión representativa de sus provincias. No se crea que puede seguirse del sistema de economías que nos proponemos los que impugnamos el proyecto de ley sobre el presupuesto de casa Real, que queremos el descrédito de la corona y de la nación; pero si creemos que la nación nos impone el deber de sostener el crédito con economía que aconseja la justicia y la política, especialmente cuando S. M. la Reina Gobernadora, que nos ha restituido nuestras antiguas leyes fundamentales, reina en el corazon de todos los españoles que le profesan el amor y respeto mas profundo. Mas las economías, por pequeña que sean, deben ser muy importantes en la situación en que se hallan los pueblos afligidos en la miseria general: la guerra civil, el cólera y la escasez de cosechas han producido una miseria espantosa, y han arrastrado las provincias á la situación mas calamitosa que puedan imaginarse. Cuando los pueblos gimen y se ven ostigados para pagar sus contribuciones, debemos caminar con mucho pulso y detenimiento para aprobar las asignaciones de casa Real que propone el ministerio. La economía de 5 millones, por ejemplo, que á primera vista parece ridícula y despreciable, será muy útil é importante si se aplica al pago de los intereses de la deuda pública interior, y representará un capital de 100 millones de rs. Esta suma enjugaría las lágrimas de llanto y de dolor que vierten muchas familias desgraciadas que conservan un papel que se halla en el último abatimiento y desprecio. Por estas razones me he opuesto al proyecto de ley y al dictamen de la comisión, porque me parece que las asignaciones son escasas y desproporcionadas con el producto de los ingresos públicos. Nosotros estamos en el caso de examinar detenidamente la suma que la nación puede pagar con religiosidad, contando con la segura confianza de que S. M. la Reina tendrá la mayor complacencia de conformarse con el voto de las Cortes, penetrada de que no estaba en nuestras facultades aumentar la asignación, y de que esta economía resultará en beneficio de la nación que preside y que protege. Sin dificultad ninguna convendré con el voto particular del señor Samponts, que asigna 32 millones á SS. MM. la Reina doña Isabel II y la Reina Gobernadora; pero con una diferencia, y esta se reduce á fijar 20 millones á S. M. la Reina doña Isabel II, y 12 millones á S. M. la Reina Gobernadora, mas de ningún modo estoy conforme en que al serenísimo señor infante don Sebastian se le asignen como propone la comisión 1.150,000 rs. Hay muchas razones para que la nación no satisfaga esta suma, las cuales me reservo esponer, cuando se trate del examen particular de este presupuesto. La mayor prueba que los Procuradores del reino pueden dar á S. M. la Reina Gobernadora, de amor, respeto y deferencia será el asignarle 12 millones de rs., suma cabalmente que el señor don Fernando VII asignó á Carlos IV y su esposa doña Maria Luisa por via de alimentos, y con los cuales creyó que podrían sostener la dignidad regia. Si nosotros imitamos la conducta del señor don Fernando el VII, nadie tendrá derecho á censurarla, siendo la del esposo de S. M. la Reina Gobernadora. Los Procuradores del reino deben recordar que en las Cortes de Madrid de 1393 se le pidió al monarca Enrique III nómima de los gastos de casa Real y del estado, «para tornar las cosas á buena regla y ordenanza.» Nosotros deseando la economía, debemos manifestar nuestra opinión relativa á los muchos gastos de casa Real, que sin contribuir al brillo y esplendor del trono, son excesivos y onerosos; pero aun cuando no pidamos esas nóminas, debemos sin embargo, emplear la economía y consejo que S. M. recibirá con la bondad que la caracteriza, poniendo remedio conveniente que contribuya á escusar gastos de aquella naturaleza; porque el amor que profesa á la nación, la interesa naturalmente á adoptar todas las medidas que puedan aliviar sus cargas. Se ha hecho mención de las asignaciones que ha fijado la Inglaterra á la corona, las cuales montan á 50 millones de rs.; pero aun cuando se quiera tomar este ejemplo de esa nación, que cuenta con inmensos recursos y riquezas, no nos hallamos en el caso de imitarla, porque las circunstancias son muy diferentes. La Inglaterra tiene un ingreso de 50 millones de rs., y no es extraño que así pueda satisfacer esa suma asignada á la corona, así como tampoco es de admirar que á Jorge III se le pagasen sus deudas, porque la nación inglesa ha recibido inmensos beneficios de su mano, llegando desde entonces al grado de prosperidad en que se halla. Menos aplicable me parece el ejemplo de la Francia, cuyas cámaras han asignado 44 millones de rs. á la corona, porque importando los ingresos ó las rentas públicas mas de 40 millones de rs., no es admirable que así haya acontecido; pero si es muy extraño que se haga mención de las deudas pagadas por la nación á Luis XVIII, porque si bien se atiende á las cámaras que entonces tenia la nación francesa, es facil observar que una mayoría vendida al poder decretaba facilmente cuanto convenia al monarca sin consideración á la justicia de tales donaciones; pero al mismo tiempo es facil conocer que esas demasias de ese partido produjeron la revolución de julio de 1830. Desde esa época la nación marchó por diferente senda, y se entró en un nuevo orden de cosas en el que no se repetirán semejantes ejemplares.—La nación portuguesa ha asignado á la Reina Doña Maria II 10 millones de reales en tanto que sus rentas importan mas de 300 millones. Sentado este dato, es facil inferir que si la nación portuguesa con la mitad próximamen-

te de nuestras rentas paga 10 millones de reales á la corona, sería lesesivo que la nación española con poco mas de 700 millones pagase mas de los 32 que propone el voto particular del señor Samponts. Doña María II es acreedora á la gratitud pública de Portugal, y lo fue mucho mas su augusto padre Don Pedro de Braganza que combatió contra la tiranía, dió á aquel reino la libertad y con ella una constitucion que la asegura. Compárense además nuestras rentas con las que producen la nacion inglesa y francesa, y trayendo á consideracion las asignaciones hechas á los monarcas de aquellas poderosas naciones, se verá que no guarda proporcion con la que se propone al Estamento.—Por todas estas razones me parece que el Estamento debe aprobar el dictámen particular del señor Samponts, con la modificacion que tengo indicada anteriormente, reducida á que la asignacion de S. M. Doña Isabel II se limite á 20 millones de reales, y á 12 millones la de S. M. la Reina Gobernadora, segun propone el gobierno, pero con la condicion de que no se conceda al infante don Sebastian la asignacion propuesta por la comision.

El Sr. Cuesta cedió la palabra juzgando la materia bastante dilucidada, y pidió se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido.

Se verificó así, y se decidió por la afirmativa.

El Sr. Calderon y Collantes como relator de la comision hizo el resumen de las objeciones puestas al dictámen de la misma, dando nuevas razones en su defensa.

El señor presidente.—Terminada la discusion en su totalidad se va á preguntar al Estamento si se pasará á la discusion de las disposiciones particulares, para lo cual será nominal la votacion.

Procedióse en seguida á la referida votacion que verificó el señor secretario Caballero, resultando quedar decidido unánimemente por 143 señores Procuradores que se hallaban presentes, que habia lugar á proceder á la discusion de las disposiciones particulares del proyecto de ley.

Los señores que se hallaban presentes y aprobaron son: Ocaza, Cano Manuel, Rodriguez Pierna, Rodriguez Vera, Abargues, Belda, Lopez, Oca, Vicedo, Carrasco, Chachon, Somoza, Martinez del Tejar, Clarós, Gonzalez (don Antonio.) Maria, Mena, Llano Chavarri, Llorens, Samponts, Palandarias, Puche, La Riva, Riva Herrera, marques de Villacampo, Ontiveros, Duncq, Ulloa, Alcalá Galiano, Montes de Oca, Isturiz, Miquel Polo, Tosquellas, Medrano, marques de Montenuovo, Vaillo, Cabanillas, Lopez de Pedrajas, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Coton y Zúñiga, Yazaqz Moscoso, marques de Astariz, Flores, Belmonte, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Serrano (don Gines,) Cezar, Piñals, Perret, Orbe, Habert, Martinez de la Rosa, conde de Villamena, Carrillo Maurique, Ferrer, Gonzalez (don Juan Gualberto,) Pizarro, Heredia, Santafé, Solanot, marques de Falces, Serrano (don Francisco,) Aruña, Diez Gonzalez, Fernandez Blauco, Mantilla, marques de Montevirgen, Ciscar (don Ramon), Buresta, marques de Someruelos, Miranda, Moscoso de Altamira, Vasquez Queipo, Calderon de la Barca, Gargollo, marques de la Gaudara, Martell de Abadia, Paz Jaramillo, Carrillo de Alborno, Rodas, Alcántara Navarro, Galvey, marques de Espinard, Lasanta, Palarea, Puig, Ezpeleta, marques de Montesa, Pestaña, Puga, marques de Valladares, Cableron (don Saturnino), Acevedo, Flores Estrada, conde de Toreno, Argüelles, Orensé, Redondo, Montenegro, Cuesta, marques de Villagarcía, Pardo Bazan, Crespo Rascon, Trueba, Villalaz, Cosío, M lendeiz, Agreda, Gonzalez Perez, conde de Hust, Lopez del Baño, Morales, S. Clemente, marques de Torremejia, Martí, Campillo, Anaya, Crespo de Tejada, Latorre, Ochoa, conde de Almodovar, Ciscar, Carrion, Subercase, conde de Adanero, Alvarez Garcia, Aguirre Solarte, Romarate, Butron, Garay, Laborda, Ortiz de Velasco, Polo y Monge, Del Rey, Camps y Soler, Arango, Quintana y Ayala.

Dijo el señor presidente que se suspendia esta discusion hasta el lunes próximo á las once de la mañana y cerró la sesion de este dia á las tres y media de la tarde.

Comunicado.

Señores redactores del *Observador*. Muy señores míos Suplico á vmds. me honren insertando, si lo reputan conducente, en su decidido periódico lo siguiente:

Lamentándose el redactor de la *Abeja* en su número correspondiente al día 12 del corriente de las justas impugnaciones que ha sufrido su *falsa, errónea, aduladora y tiránica* doctrina sobre la *desconfianza con respecto al gobierno*, quejase de que el *Observador* tambien ha escrito largamente en contra suya. Añade por última respuesta en la materia, que á quien no comprende que la oposicion *sistemática* es la verdadera oposicion, y que la ambicion del mando es una pasion legitima en los gobiernos representativos, será lo mejor no contestarle.

No sé si el *Observador* habló contra la *Abeja* en este punto antes que el articulista abajo firmado, que es el que respondió al discurso de J. F. P. del número 211 de la citada *Abeja*. Pero como cabalmente yo ataqué las máximas absurdas de J. F. P. sobre esa oposicion, llamada sistemática, y esa pretendida legitimidad de la ambicion, me debo considerar incluido entre los á quienes se dirige esa *concluyente* satisfaccion de J. F. P.

Bien conocerá vmd. señor J. F. P. por el contesto de mi anterior discurso, que he comprendido su delirio de la oposi-

cion sistemática; pero es imposible comprender que sola esta sea la verdadera oposicion, porque semejante enunciacion solo en cabezas *singularmente* organizadas puede caber. Es imposible penetrar la verdad de una proposicion, que carece de ella; y este es el caso de la de vmd. acerca de la oposicion sistemática. Además que yo no he dicho que no comprendia ese *galimatias*, sino solo que ignoraba ciertamente donde hubiese podido hallar el articulista J. F. P. ese sentido *tan raro* del término *oposicion*. Lo cual dista tanto de la falta de comprension como la noche del dia; y en verdad que aquel modo de expresarme no debia ser á vmd. muy lisonjero.

Esa idea tan peregrina de la legitimidad de la ambicion queda ya algo mas que desbaratada en mi predicha contestacion: y no añadiré mas que á quien no comprende, diré mas, á quien ignora, ó se desentende de los primeros rudimientos de la moral, es inútil responderle; fuera de que V. ninguna respuesta da á los graves argumentos que se le habia hecho El público imparcial juzgará si el abandonar V. el campo es por estar convencido de la bondad ó vicio de la causa que pedantesca mente ha querido sostener. Dije V. ó no de hablar sobre el asunto, me es igual, pues siempre me encontrará preparado á una guerra provocada por V.; y aunque amo sobre manera la paz, sé que muchas veces es necesaria aquella, y mas para combatir errores. Sobra de contestacion á quien nada dice.—J. G.

TRIBUNALES.

Continúa la defensa de don Francisco Gonzalez Estefani por el licenciado don Felipe Lopez Valdemoro.

Excmo. Sr.—Ayer manifesté al tribunal el estado que presentaba la causa y por el cual no debia ser condenado mas que á dos años de presidio con arreglo al artículo 9.º del decreto de 1.º de octubre de 1830, y de ninguna manera lo hallo comprendido en el 7.º del mismo decreto, porque por mas que se quiera decir por el señor fiscal, no ha habido actos preparatorios. Hasta aqui es lo que resulta de las declaraciones, confesiones y careos, ahora debo hacerme cargo de la acusacion del señor fiscal Jado, pues no es el mismo el actual, aunque es verdad que el ministerio fiscal es siempre el mismo, aunque las personas sean diversas; pero tambien conozco que si el señor fiscal Jado examinase de nuevo la causa y viese el diferente estado que presenta en el dia comparado con el de 1.º de setiembre en que dió su dictámen, estoy seguro que variaria de parecer, porque resultando falsas las declaraciones de los dos facciosos de Ecija, era preciso que variasen los resultados de ella: espero tambien que el señor fiscal Jimenez Navarro no sostendrá su dictámen, porque solo las personas ignorantes son las que no mudan de parecer. Para que el tribunal se entere, voy á demostrar el estado de la causa en 1.º de setiembre de este año. Esta habia sido vista ya siete veces por veinte y dos personas, de las cuales solo cinco estaban por la muerte; y aunque se quiere añadir dos mas de los que discordaron, nunca salen mas que siete, porque habiendo sido la discordia entre cinco, solo dos podian estar por la muerte, porque si lo hubieran estado tres, no podia haber discordia. El resultado de todo es que nunca son mas que siete personas por la muerte y quince por la vida, pero aun quiero suponer que fuesen once, que es la mitad, la ley 18 Partida 3.ª (la ley) dice que en caso de empate, deberá prevalecer el voto que fuese favorable al reo, por lo que siempre sacaremos en consecuencia que no hay méritos para pedir la pena capital. Además, señor, los criminalistas nos dicen que cuando el castigo no se hace en tiempo, lo demas es un asesinato.

Yo preguntaria si se han subsanado todos los defectos que se hallaron en la causa; veo que no, y uno de ellos muy esencial, tal como la evacuacion de la cita: pero ya se ve, el tribunal se encontró con una Real orden y tenia que obedecer á S. M. que mandaba no se nombrase al delator, y de aqui nació que esta cita no pudo ser evacuada. Vamos á las dos declaraciones dadas en Ecija por Yeguas y Fernandez, que confieso con franqueza que cuando las vi en la causa temblé y dije, *mala causa tengo*: dos testigos conteses que declaran haber sido seducidos por Estefani para engrosar la fila rebelde hacen prueba, *mala causa tengo*, repito: pero despues dije para mí, el fiscal habrá podido estar muy ocupado y no enterarse bien á fondo de la causa, por falta de tiempo se entiende, voy á examinar estas declaraciones. Con efecto, señor, á poco me encuentro con algunas contradicciones, pues unas veces dicen que la faccion se componia de 30, 40 y 50 hombres. ¡Ola! pues ya hay aqui una diferencia de 20 hombres que es una tercera parte, y equivocarse en 20 cuando se trata de una cantidad tan corta, es muy extraño. (Aqui el defensor enumeró algunas otras contradicciones en que incurrieron los espresados Yeguas y Fernandez, de que resultó que habiéndose vuelto á tomarles declaracion, confesó Fernandez ser falso cuanto habia dicho en sus declaraciones.)

El señor fiscal, cuya justificacion y rectitud son bien conocidas, creo tendrá presente la manera con que fueron hallados los papeles debajo de la estera: yo no quiero ofender á nadie, señor, pero hay por qué sosp char, tanto porque entre los papeles se hallan algunos insignificantes y de poca importancia, cuanto porque se le hicieron rubricar sin preguntarle quien los habia puesto debajo de la estera. Examinemos ahora algunos de ellos. El número primero, segundo y tercero y aun el quinto están escritos por Lopez, que dice los escribió el 26, 27 y 28 de marzo. Estefani ha dicho en su confesion que la entrega de los papeles habia sido desde el 1.º al 15 de marzo. Si esto es cierto ¿cómo es que Lopez los escribió en 26, 27 y 28? Aquí hay una contradiccion que tal vez con la evacuacion de la cita se hubiera salvado: se hubiera salvado tambien con haber ocupado los papeles de Lopez, pues á pesar del documento reservado que tenia, se podia haber hecho la ocupacion reservadamente. Hay mas, señor, el papel número 5.º escrito por Lopez está en primera persona, luego Lopez es únicamente el responsable, porque él fue quien lo escribió y se lo presentó á Estefani diciéndole que aquellas eran las disposiciones que le parecia debian

tomarse; y aqui lo que se ha hecho ha sido en lugar de prender á Lopez dejarle libre y con carta abierta para hacer todo el daño posible, mientras que Estefani se halla encerrado en una prision. De manera, señor, que esta causa está llena de vicios y defectos, por lo que el tribunal se verá tal vez precisado á decir que no ha lugar á dar sentencia, porque habiendo sido nula en su principio debe serlo en el fin y de todos modos Estefani no puede ser condenado mas que á dos años de presidio con arreglo al citado artículo 9.º del decreto de 1.º de octubre de 1830.

Yo señor, no concluiré este informe á la manera que se hace en las causas desesperadas, sino que por el contrario diré que Estefani no es merecedor de la pena que quiere imponérsele, porque por mas que se quiera decir, no ha sido reo mas que por haber dejado de delatar á la justicia los planes de que tenia alguna noticia, y en los que él nunca tomó parte y debe tenerse presente, señor, que un hombre que por espacio de 49 años ha estado dando pruebas de fidelidad y sumision al trono, caminando por la senda del honor y la virtud pudiese en un momento olvidarlo todo pisando de un extremo á otro tan lejano. Esto solo podia hacerlo Lopez, Lopez que le debe el ser á Estefani, ese hombre que despues de tantos beneficios se los pagó con la mayor ingratitud, y este es la causa de todo, el fue quien escribió los papeles, tal vez quien los puso debajo de la estera, pues que el dice los escribió el 26, 27 y 28 de marzo: el 29 fue la prision de Estefani, que en toda la noche no hizo mas que dormir, y durmiendo no pudo poner los papeles. Además, señor, ¿por qué debemos creer á Estefani partidario del pretendiente, hombre que ha dicho siempre con la mayor franqueza que no estaba por el gobierno del 20 al 23? Tampoco lo estan, señor, los Próceres y los Procuradores del reino, segun vemos en sus elocuentes discursos. Estefani ha dicho tambien con la mayor franqueza que estimaba al Rey Fernando, pero que deseaba hiciese reformas en el clero secular y regular. Esto lo decia á sus amigos; y un hombre que piensa de este modo es imposible sea partidario del pretendiente. Hay mas, en todas épocas ha dado pruebas de fidelidad al trono, y cuando ocurrieron los sucesos de la Granja fue uno de los que manifestaron su amor al gobierno de la Reina Gobernadora. Por último, señor, concluiré diciendo á V. E. que tenga presente que es un anciano con seis hijos, uno de ellos en la lactancia, que es esposo y que siempre ha sido fiel magistrado, que se ha visto con un delator oculto, con dos testigos falsos y en fin, señor, que se tengan presentes los vicios, errores, defectos y nulidades de que adolece la causa, esperando en su consecuencia que jamas habrá lugar á imponerle la pena pedida por el señor fiscal y que V. E. se servirá absolverle en un todo, reservándole su derecho (*murmillos*) para pedir contra las personas que haya lugar, y en el caso de que V. E. hallase algun mérito para imponerle pena, sea esta, á lo mas, la de dos años de presidio con arreglo al artículo 9.º del espresado decreto. He dicho.

Concluida la defensa por parte del abogado defensor de Estefani, tomó la palabra el señor fiscal don Pedro Jimenez Navarro y dijo:

Sin embargo que la causa no presenta hoy el mismo estado que cuando dió su dictámen por escrito mi antecesor el señor Jado, teugo fundamentos suficientes para insistir en el dictámen de aquel pidiendo la pena de muerte contra Estefani: le juzgo acreedor á ella cuando veo resultar de la causa, que se trataba nada menos que de destronar á nuestra legitima Reina para colocar en el solio, en la apariencia al pretendiente, y en la realidad á la faccion sanguinaria que lo rodea y sumiría á la nacion en un océano de males. ¿Y quien era el que lo intentaba? Estefani, señor, que por espacio de cerca de 20 años ha estado recibiendo honores, sueldos y riquezas del mismo Rey difunto cuya sucesion se proponia destronar. El es el que conspira contra el trono, porque esta empresa no podia menos de abrir un ancho campo á la ambicion. Si, señor, el conspirador siempre se mueve por la ambicion: en un joven se podria decir que era movido por el deseo de gloria falsa ó verdadera, pero en un viejo solo puede ser por la codicia ó la venganza. Yo no me propongo mas que sostener en el hecho la verdad y en el derecho la ley, llevando siempre por delante la buena fe y el amor á la justicia. Por consiguiente empezaré confesando que esta causa ha sido efectivamente vista algunas veces y que ha habido en ellas dudas y divergencia de dictámenes: pero no lo que ha supuesto el defensor. Vista la causa en la comision militar por siete vocales, cinco opinaron por la pena capital y dos por la de presidio: pasada la causa al capitan general, don José Martinez de San Martin, mandó este se entregase al señor auditor, quien dió su dictámen desistiendo del de la mayoria y opinando por el de la minoria; y propuso se remitiese la causa á la audiencia para que tres señores ministros diesen su dictámen: estos opinaron del mismo modo que el auditor; de consiguiente son cuatro hasta ahora los que estan por la vida y cinco por la muerte, pues el señor capitan general no dió su dictámen con la circunstancia de que los tres señores ministros dijeron que si Yeguas y Fernandez se ratificasen en las declaraciones que habian dado en Ecija, otra sería su opinion. En este estado volvió la causa al capitan general, que no lo era ya Martinez de San Martin, y sin manifestar ni decir los motivos que tenia para ello, la mandó pasar al tribunal de guerra y marina. Por decreto de 19 de julio se suprimieron las comisiones y se mandaron pasar todas las causas á la audiencia. El tribunal de guerra y marina en su vista dijo: yo soy un tribunal militar y esta causa corresponde á la justicia ordinaria: consultó á S. M. sobre esto, y de sus resultados se mandó pasase á la audiencia la causa para que se viese por cinco señores ministros, distintos de los tres primeros, y que enterados de ella determinasen con arreglo á las leyes. Con efecto se vió, y habiendo habido discordia, se volvió á ver por otros cuatro señores ministros, los que consultaron á S. M. para ver si podian subsanar algunos defectos que se notaban en ella: la resolucion de S. M. fue que la Real audiencia dictase la providencia que estimase justa y legal, y entonces la Real audiencia acordó subsanar aquellos. Practicadas estas diligencias se recibió la causa á prueba, concediendo un tiempo proporcionado, y concluida ha señalado el dia de hoy para su vista.

El fiscal confiesa la divergencia que ha habido en los dictámenes, pero no de la manera que ha sentado el defensor, porque ha dicho, si no me engaño, que de veinte y dos personas las quince opinaron porque no habia méritos para imponer la pena de muerte, cuyo resultado le saca del modo siguiente: nueve señores ministros de esta Real audiencia que vieron la causa, los

tres primeros que dieron su dictamen aprobando el del auditor, este, los dos capitanes generales y dos de los siete vocales de la comision. Yo creo que el defensor ha debido contar de esta manera: de los siete vocales de la comision, dos no estuvieron por la pena de muerte, el auditor que fue de la misma opinion, son tres, el capitán general no dió su voto, los tres ministros que opinaron tambien lo mismo que el auditor, son seis: el capitán general á quien volvió á pasar ni dió su voto, y mas bien se podría creer que no aprobaba el de los tres ministros, porque si no, lo hubiera aprobado. El tribunal de guerra y marina no llegó á dar sentencia: en seguida se vió la causa por cinco magistrados, se dice por el defensor que dos al menos debieron estar por la vida, y yo diré que otros dos por la muerte, porque si lo hubieran estado tres no hubiera habido discordia: de consiguiente no deben entrar en cuenta, y resulta que han sido seis los que han estado por la vida, pues de los demás cinco han estado por la muerte, y los restantes no han emitido su voto en esta parte como sucedió á los nueve magistrados de la Real audiencia que su dictamen fue consultar á S. M. si podrian subsanar algunos defectos: sin embargo, confiesa el fiscal de buena fe que de los seis que han estado por la vida, cuatro son letrados, y no lo es ninguno de los cinco que opinaron por la muerte; pero no puede confesar el resultado de que han sido quince contra siete.

Confesará tambien con la misma franqueza que el estado de la causa es distinto ahora del que tenia cuando dió lugar á estas dudas y mas todavía del que presentaba en 30 de setiembre de este año, pues entonces aparecian dos declaraciones remitidas desde Ecija por dos facciosos que habiéndose acogido al indulto, fueron examinados y dijeron haber pertenecido á la faccion del Locho á la que habian ido por instigacion de Estéfani que los habia estado dando dos pesetas diarias: estas dos declaraciones remitidas desde Ecija á la Superintendencia de Policia, las pasó esta al capitán general quien la remitió al tribunal de Guerra y Marina, donde entonces se hallaba la causa y que mandó se uniesen á ella para mayor instruccion. Estas dos declaraciones venidas á la causa producian ya en cierto modo una vehemente sospecha del crimen de Estéfani: habiendo sido trasladados poco despues los dos facciosos Yeguas y Fernandez á esta corte, fueron examinados por un señor ministro de este tribunal y desde el principio declararon lo mismo que antes habian dicho, contando cada uno su historia particular, de un modo que convenian con lo que ya habian declarado, y puestos delante de Estéfani sostuvieron lo mismo y dijeron que aquel era el que los habia seducido. Aquí es donde el defensor dice se cometió un gran defecto, pues en lugar del careo debió ser rueda de presos: la rueda de presos viene bien cuando no se conoce á la persona á quien se quiere reconocer, pero no cuando los testigos la conocen por su nombre y apellido: por consiguiente, el careo no era para que dijese si era Estéfani, sino para que delante de él sostuviesen lo que habian declarado, y ver si entre unos y otros convenian, y no habia por lo mismo necesidad de rueda de presos, y es un error suponer que la causa adolece de este vicio. Mas sin embargo de esto, en otra declaracion que se les recibió despues, aunque trataron de sostener lo que ya habian dicho, puestas de manifiesto á Fernandez las cartas que habia escrito á su madre, confesó ser suyas y añadió que lo que habia declarado en Ecija y Madrid era falso y ademas está probada su falsedad, por oficio del coronel del regimiento de la Albuera, que dice que Antonio Fernandez llegó á Cadix en marzo procedente de Madrid donde habia sido filiado el 9 de enero en el regimiento de la Princesa, como desertor del de la Reina, y permaneció en aquella plaza en el de la Albuera, hasta que desertó con otros cuatro individuos el dia 3 de mayo. Respecto á Yeguas se ha visto tambien ser falso que saliese como dijo de Madrid en compania de Fernandez el 7 de marzo y pasase con él á la faccion y desde ella á Ecija, y hay fundados motivos para creer que es uno de los que desertaron al tiempo en que este lo hizo.

El primero está convencido y confeso de perjurio y calumniador, y sino hubiera retractado su declaracion no dudaria el fiscal pedir contra él la pena de muerte. El segundo solo está convencido de perjurio, y su declaracion no merece crédito, debiendo imponérsele la pena de tal, sin perjuicio de examinar si es uno de los cuatro individuos que desertaron con Fernandez del regimiento de Albuera, en cuyo caso deben ser puestos á disposicion de la autoridad militar competente.

Pero al mismo tiempo que el fiscal confiesa no existir estas declaraciones contra Estéfani, no por eso deja de insistir y considerar á éste acreedor á la pena capital, pues existen suficientes motivos en la causa independientes de las dos declaraciones referidas. Con la ley en la mano se propone demostrar que Estéfani es reo de alta traicion y debe sufrir como tal la pena de la ley. Pero antes de entrar en el examen de los hechos y su calificación con arreglo á la ley, conviene examinar si la causa adolece de los vicios de nulidad que se la atribuyen.

Dice el defensor que es extraño se encuentre en una causa criminal en el año de 34 una pieza reservada, pero no creo que esto pueda dar lugar á declaraciones, cuando por un efecto de delicadeza ningun cargo se ha hecho á Estéfani ni á otro alguno con esta pieza reservada; y no habiéndose hecho cargo, no temo derecho á exigir que se le mostrase: sin embargo, la ha visto y con esto cesa todo motivo para quejarse del misterio y desaparece toda sombra de ilegalidad. Dice tambien el defensor que se ha padecido un error grave en no haber evacuado la cita que Estéfani hace de Lopez; pero esta cita está evacuada en la pieza reservada y puesto testimonio de ella en la pieza pública, solo por un efecto de delicadeza, pues que no habiéndose hecho cargo alguno sobre ella, no hay lugar á reclamar ni atribuirse á nulidad, mucho menos cuando se ha entregado igualmente la pieza reservada.

Ha dicho tambien el abogado defensor que hay otra nulidad

en no haber unido á los autos la orden del superintendente por la cual el comisario de policia pasó á casa de Estéfani, pues esto es estar poco enterado de la manera con que la policia obra cuando tiene noticias de algun complot, y teniéndolas de que Estéfani era individuo de un complot, se encargó al comisario de policia, que podia hacerlo de su propia autoridad, pasase á la casa de Estéfani por si en ella se encontraban armas, municiones, papeles subversivos etc. Las noticias reservadas que esta tuviese, no debia decirlas en el oficio por el que se encargaba al comisario verificase dicha diligencia. Así que aunque en la causa no está la orden, basta que el comisario estuviese facultado para hacer el reconocimiento que hizo, para que su falta no pueda inducir nulidad. Parece, señor, que el abogado llevado del celo en su defensa, se ha olvidado del objeto para que está establecida la policia: la policia nunca es perjudicial al hombre de bien, y siempre persigue al malo. Por las noticias que adquirió la policia consiguió descubrir el delito de Estéfani, demostrado en los papeles que se le aprendieron, los que pasados á la comision militar se dió principio á la causa por los datos remitidos por la policia, y no se por que se dice que esta pesquisa es otro de los vicios de la causa. No lo es, señor: si lo hubiera sido, la sala hubiera determinado se corrigiese, como se ha verificado con los otros que se hallaron.

Se ha tratado tambien de vicio la certificacion dada á Lopez porque se le llama en ella exclusivamente leal patriota, con esto no se quiso decir mas que era el único patriota que se habia prestado á espíar á los que conspiraban contra el trono, y que era un individuo de quien la policia se valia, y por medio de él habia descubierto el plan de Estéfani.

Se dice tambien que es nulo el proceso, porque sorprendidos los papeles en casa de Estéfani, no se le preguntó quien los habia puesto debajo de la estera: señor, no es necesaria esta pregunta, cuando acabados de sacar de debajo de la estera delante del mismo Estéfani, se le presentaron para que los rubricase, lo que verificó, y en seguida se le enseñaron: despues cuando se le preguntaba por cada uno de ellos, dijo: que á escepcion del de las cavalas, la circular de Zumalacarrégui y otras cartas, todos los demás se los habia dado Velasco; de consiguiente era demas preguntarle quien los habia escrito. Entre otras disculpas que da para persuadir que los papeles los tenia sin mala intencion, dice, los he puesto debajo de la estera, con ánimo de quemarlos ó romperlos. Ademas cuando supuso que esos papeles los habia recibido de Velasco, confesó se le cogen en su poder ¿para qué era necesario que dijese quien los habia puesto debajo de la estera? En fin, señor, los defectos y errores que se dice tiene la causa, son nulidades soñadas; y lo que me ha sorprendido sobre manera, es que el defensor diga que en vista de las nulidades de la causa se absuelva á Estéfani. Cuando la causa es nula procede que se forme de nuevo ó se declare no haber habido lugar á su formacion; pero á nadie se puede absolver ni condenar. Absolver por causa nula, lo he visto una sola vez y causó escándalo público.

Vamos ahora á hablar de los papeles aprendidos á Estéfani. El 1.º es la delegacion de Velasco: Velasco habia estado en Portugal, habia traído una comision de su llamado rey el pretendiente, para levantar partidas de valientes españoles, sostener con ellas sus derechos á la corona, para hacer requisiciones de armas y dinero etc.: esta fue la comision que Velasco delgó en Estéfani, y la delegacion original, firmada por Velasco, fue el papel núm. 1.º, encontrado en casa de Estéfani, y que estaba debajo de la estera; convino Estéfani en que era el que le habia dado Velasco, aunque hubo alguna variedad, porque en su primera declaracion dice que una noche á cosa de las nueve se habia presentado el mismo Velasco y se lo habia dejado con los otros papeles: pero en la segunda se esplicó de una manera muy distinta. Dijo que Bustamente le habia dicho que habia venido de Portugal un sugeto que traía una credencial del infante, que despues le volvió á dar aviso para que aquella noche pasase á casa de Santisteban donde se hallaria Velasco, que con efecto fue y se encontró en ella á Velasco, Santisteban, Collantes y Labandero; que cotejaron la credencial que Velasco traía con otra que habia traído un tal Serradilla, que habia venido de Portugal vestido de fraile; en estas dos declaraciones hay alguna divergencia, porque en una parte dice que Velasco habia estado en su casa, que le habia mostrado la delegacion, y en otra que esto tuvo lugar en casa de Santisteban. Hubo mas, no fue Velasco quien le entregó la delegacion, sino que dos ó tres dias despues de la reunion en casa de Santisteban le envió una copia de su credencial, y pocos dias despues habiéndose visto por casualidad con Velasco en casa de Santisteban le entregó una minuta del oficio de delegacion, que es el núm. 7.º de letra que no parecia ser de la que usaba Estéfani; y que habiéndose presentado un dia en su casa Velasco le firmó la delegacion que estaba ya estendida en limpio. En cuanto á Velasco, confesó que la credencial que él habia traído la habia dejado detras de un santo Cristo en casa de doña Carmen Rodriguez; y aunque dijo que no habia hecho delegacion en persona alguna, Estéfani lo confiesa, y aquel declaró que era igual la credencial al papel núm. 9.º que está en autos; y confesado por Estéfani no hay necesidad de mas prueba.

Dice tambien el defensor que Lopez fue la causa de que Estéfani anduviese en estos manejos, porque él fue quien escribió varios de los papeles unidos á la causa: para probar la poca importancia de este aserto, no hay mas que decir que Lopez no sabia, si quiera, quien era Velasco y de consiguiente no puede ser obra suya que Estéfani admitiese la delegacion: digo, señor, que no puede ser esto porque Estéfani no se habia de dejar engañar con tanta facilidad, y lo que aquí hay de cierto es que Lopez era el amanuense de Estéfani y le confiaba lo que queria. Ademas, entre las varias minutas de la delegacion se en-

uentran tres ó cuatro de letra del mismo Estéfani y son las señaladas con los números 4.º, 6.º y 8.º, lo que prueba la importancia que él daba á esa delegacion, y lo ufano que él estaría con ella, cuando de su letra, como he dicho, formó tantas minutas: y en vista de esto ¿querrá todavía persuadir que es cosa de Lopez? No señor, aquí no hay mas, que Lopez era el amanuense, á quien se reservaban algunas cosas, tales como la persona del delegante.

Siendo la una y cuarto el tribunal suspendió la vista de la causa para continuarla al siguiente dia, como se verificó prosiguiendo el señor fiscal en los términos que espesaremos mañana.

LITOGRAFIA.

Galeria de retratos de las personas mas notables que han muerto en España por la causa de la libertad.

En esta obra que debe escitar el mas vivo interés en todos los que aprecian la memoria de aquellas víctimas, vá cada retrato acompañado de una nota puesta al pie de él, que espresa el motivo que causó la desgracia del sugeto que representa, y el tiempo en que acaeció.

Respecto al mérito artístico, se ha procurado por todos los medios posibles acercarse á la perfeccion, y cuando se han podido obtener dos ó mas retratos de un mismo individuo, se han sometido todos al juicio de su familia, ó de las personas que mas le trataron para elegir entre ellos el mas parecido.

El orden en la publicacion de los retratos será el de la adquisicion de estos, pues solo con un retardo muy considerable, pudieran publicarse por el orden cronológico de sus muertes.

La galeria se venderá por estampas sueltas ó por suscripcion á toda ella. El precio de cada retrato en papel imperial será de 14 rs. y 16 en papel de china. Los señores suscritores los pagarán respectivamente á 12 y 14, y se les entregará el 1.º al tiempo de hacer la suscripcion, abonando el valor de este, y anticipando el del 2.º, cuya anticipacion continuará en todas las entregas sucesivas, que se anunciarán en los papeles públicos.

Se suscribe en Madrid en el despacho de obras geográficas de don Juan Lopez, calle del Príncipe.

El retrato que se halla de venta, es el del general don José María Torrijos, y muy en breve se publicará el de don Juan Martin, el Empeinado.

CUENTO QUE NO ES CUENTO.

Miraba un labriego Solemne simplen, Que á soplos se apaga Candil ó belon: Y entre sí decía: Cuando quiera yo Aparar la leña Que hay en mi fogon, En vez de echar agua Ha de ser mejor Apararla á soplos, Con pena menor.	Y de las cenizas Que el soplo elevó, Una densa nube Tenia en reedor. Juraba, pateaba, Y tal bulla armó Que le oyó un vecino, Que en esto pasó. Le hizo abrir la puerta; Ha de ser mejor Y le dijo: tonto, La luz del belon Y la de la leña, Muy diversas son Lo que á la una mata, Da vida mayor A la otra. Lo mismo Que á este labrador, Dijo su vecino, Repitiera yo A los que pretenden Que apague el rigor La luz de las ciencias: Si una vez ardió, Por mas que se sople, No se apaga, no.
---	--

Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las seis y media de la noche: Macías, drama histórico original en cuatro actos y en verso; su autor don Mariano José de Larra. En seguida baile nacional; dando fin á la funcion con un divertido sainete.

TEATRO DE LA CRUZ. A las seis y media de la noche: Se pondrá en escena la famosa ópera del inmortal Mozart, titulada Don Giovanni, (El convidado de piedra.)

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho del Observador, calle del Príncipe, núm. 5 y 6, esquina á la de la Visitacion, en la librería de la viuda de Cruz, frente las gradas de San Felipe, de Orea, calle de la Montera, y en la de Sanz calle de Carretas.
En las provincias en las librerías de Piferrer, Barcelona; Hortal, Cádiz; Ferreris, Valencia; Hidalgo, Sevilla; Garcia, Bilbao; Sanz, Granada; Calvete, Coruña; Benedicto, Murcia; Rey Romero; Santiago, Salamanca; Arnauz, Burgos; Lo-gas, Pamplona; Riesg, Santander; Pis, Plasencia; Ferrnd, Córdoba; Cereceda, Jaen; Hernandez, Toledo; Carveras, Málaga; Rodriguez, Valladolid; Yagües, Zaragoza; Riera, Reus; Puzos, Orense; Lueno, Jerez; Guaso, Palma; Viuda de Corrallo, Badajoz; Benedicto, Cartagena; Baluart, Gerona; Lafita, Baabastro; Langoria, Oviedo; Lopez y Soto, calle de la Botica, en Huelva; Algeciras, don Antonio Sierra; en Manzanares, en la secretaría del ayuntamiento á cargo de don Francisco Garcia. En Cáceres, casa de don Manuel Segura, Carratalá, Alicante; Casanovas, Ceveza; Fernandez, Leon; Coroninas, Lerida; Puyol, Lugo; Angelon, Reus; Perez Rioja, Soria; Ferleguar, Tarragona; Puigubi, Tortosa.